

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00016 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Banco Davivienda S.A.**, contra **Armando Morales Salazar** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- **\$213.759.057,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré n.º 79296368 allegado como base a la ejecución, en copia virtual¹.

2.- **\$39.190.868,00**, correspondiente a los intereses corrientes causados.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación².

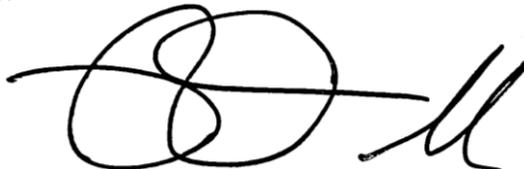
4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

6.- **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

7.- Se reconoce al abogado **Danyela Reyes González**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Véase archivo digital "002Título".

² Como fueron solicitados en la demanda.

Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88be08a31cea55b72ff396d056d66d71066217077822656a38d0a7f071e9b920**

Documento generado en 22/01/2024 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>